



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 595.-** Orden Reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas, para el año 2016. **Pag 4886**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 597.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag 4891**

- 598.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag 4908**

- 600.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag 4916**

- 601.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag 4924**

- 602.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag 4931**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 592.-** Notificación a D^a. Somia Belahlali Sbaa, relativa al expediente nº 81912/15 (254/15) del Área de Menores. **Pag 4938**

- 599.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud referida al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016 (3^a convocatoria), a instancias de D^a. Manuela Pérez Romero. **Pag 4938**

- 603.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud referida al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016 (3^a convocatoria), a instancias de D. Cristobal Mantas Paneque. **Pag 4941**

- 604.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud referida al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016 (3^a convocatoria), a instancias de D. Mustafa Ahmed Mohamed. **Pag 4945**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI
Nº5596

- 605.-** PROCESA.-Denegación de la solicitud referida al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016 (3ª convocatoria), a instancias de D. Mohamed Laarbi Abdese- lam.

Pag 4947

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

- 593.-** Notificación a Construmed Ceuta S.L., relativa a Juicio Verbal 389/2015.

Pag 4948

- 596.-** Notificación a Activa Park Ceuta S.L. y a Dª. Coral García Moya, relativa a Juicio Verbal 371/2015.

Pag 4949

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 594.-** Notificación a Dª. Faouzia El Bouzidi, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 429/2015.

Pag 4949

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 606.-** PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de materiales y vestuarios para los cursos de formación ocupacional específica en la Escuela de la Construcción (I convocatoria), al amparo del Obj. Temático 9, Eje prioritario 2B P.O. FSE 2014-2020.

Pag 4951

- 607.-** I.C.D.-Contratación del servicio de Monitor de Natación y Socorrista en el complejo deportivo "José Ramón López Díaz Flor", complejo deportivo "Guillermo Molina" y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2016/148.

Pag 4952

- 591.-** Información pública del Acta de Notoriedad de Declaración de Heredados Abintestato nº 2551, por fallecimiento de Dª. Francisca Jiménez López.

Pag 4953



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

595.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 20 de julio de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en escrito de fecha 22 de abril de 2013 (37038) comunica el cupo nacional de capturas de fringílicos para el período 2013-2018, ambos inclusive, distribuido por Comunidades Autónomas.

Para la temporada 2016 a la Ciudad de Ceuta le corresponde la captura máxima de 227 aves, sin especificar reparto por especie de fringílida (jilguero, verderón común y pardillo común).

SEGUNDO.- La Federación de Caza de Ceuta en escrito de fecha 02/06/2016 (51158/16) solicita la expedición de autorizaciones excepcionales, adjuntando relación de socios que concursan y están en el listado de directrices generales de fringílicas.

TERCERO.- Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 15/07/2016 emiten informe (nº 268/16).

CUARTO.- En atención al número de ejemplares que le corresponde a Ceuta 227 y, a información proporcionada por la Federación de Caza de Ceuta, relativa a las aves que poseen en cautividad los silvestristas y se destinan a la cría, se ha procedido a la redacción de la Orden reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2016 así como a su distribución entre las siguientes especies: **Jilguero** (*Carduelis carduelis*): 122 individuos (101 machos y 33 hembras); **Verderón común** (*Carduelis chloris*): 74 ejemplares (67 machos, 7 hembras); **Pardillo común** (*Carduelis cannabina*): 41 ejemplares (40 machos, 1 hembra).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El art. 9.1.c) de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre, permite en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves, en pequeñas cantidades.

SEGUNDA.- El artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad (LPNB), dispone que, en determinadas condiciones, dejar sin efecto las prohibiciones previstas en Capítulo I, del Título III.

Así, se permite, que en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación [art. 61.1.F) LPNB].

En el caso de autorizaciones excepcionales en las que concurren las circunstancias contempladas en el apartado F), la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad establecerá los mecanismos necesarios para garantizar, basándose en datos científicos rigurosos, que el nivel máximo nacional de capturas, para cada especie, se ajusta al concepto de «pequeñas cantidades».

Igualmente, se establecerán los cupos máximos de captura que podrán concederse para cada especie, así como los sistemas de control del cumplimiento de dichas medidas que deberán ser ejercidas antes y durante el período autorizado para efectuar la captura, retención o explotación prudente, sin perjuicio de los controles adicionales que deben también establecerse una vez transcurrido dicho período (art. 61.4 LPNB).

El artículo 61.5 LPNB establece los requisitos que ha de tener la autorización administrativa.

Las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Medio Ambiente las autorizaciones acordadas según lo previsto en este artículo, a efectos de su posterior notificación a la Comisión Europea y a los Organismos internacionales pertinentes, señalando, en cada caso, los controles ejercidos y los resultados obtenidos de los mismos (art. 61.1 LPNB).

TERCERA.- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El órgano competente en materia de medio ambiente es el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 22/06/2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23/06/2015).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se aprueba Orden Reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2016, con el siguiente articulado:

“ORDEN REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA CAPTURA Y RETENCIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE AVES FRINGÍLICAS PARA EL AÑO 2016

ARTÍCULO 1. - OBJETO.- *Mediante esta Orden se regula para la temporada 2016 la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de las especies de aves fringílicas que se en el art. 3 se detallan.*

El objeto de tales capturas es incorporar cierto número de individuos silvestres al stock cautivo, de manera que se posibilite la cría en cautividad de estas especies sin riesgos de consanguinidad y con garantías de viabilidad, las cuales serán destinadas a actividades recreativas tradicionales como adiestramiento en el canto y consiguiente participación en certámenes y concurso de canto.

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad estableció previamente un Registro (listado) de Tenencia de Aves Fringílicas en cautividad, a partir de base de datos proporcionada por la Federación de Caza de Ceuta y las Asociaciones de silvestristas de la Ciudad, que incluye a aquellos silvestristas con aves fringílicas destinadas a la cría en cautividad, que serán precisamente los beneficiarios de autorizaciones excepcionales reguladas en la presente Orden (Anexo).

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- *El artículo 9.1.c) de la Directiva de la Directiva 2009/147/CE prevé la posibilidad que los Estados miembros introduzcan excepciones a lo previsto en los artículos 5 a 8, “para permitir, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades”.*

Asimismo, el artículo 61.1.f) del texto consolidado de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre) dispone que las prohibiciones establecidas en dicha norma podrán quedar sin efecto, previa autorización de la Comunidad Autónoma, “para permitir, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación”.

Las especies objeto de la presente Orden no están incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, ni están catalogadas como especies amenazadas, teniéndose en cuenta para su captura las medidas establecidas en las “Directrices técnicas para la adaptación de la extracción de fringílicos del medio natural al artículo 9 de la Directiva Aves 2009/147/CE”, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de julio de 2011. Asimismo, para el establecimiento del cupo de aves para el año en curso se ha atendido a la aprobación por procedimiento escrito de la Comisión Estatal de Patrimonio Natural y la Biodiversidad del cupo nacional de capturas de fringílicos para el periodo 2013-2018 en cumplimiento del artículo 9 de la Directiva Aves 2009/147/CE, y del artículo 61.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

ARTÍCULO 3. – ESPECIES OBJETO DE CAPTURA Y RETENCIÓN.- *Las especies de aves fringílicas a que se refiere esta Orden y que podrán ser objeto de captura y retención son exclusivamente las siguientes:*

- *Jilguero (Carduelis carduelis).*
- *Verderón común (Carduelis chloris).*
- *Pardillo común (Carduelis cannabina).*

ARTÍCULO 4. – PERÍODOS DE CAPTURA.- *Se establecen dos periodos hábiles para la captura de aves fringílicas al amparo de esta orden:*

- a) **Periodo estival**, comprendido entre el 5 de agosto y el 25 de agosto de 2016.
- b) **Periodo otoñal**, comprendido entre el 20 de octubre y 20 de noviembre de 2016.

El número máximo de jornadas de captura por cada beneficiario de autorización excepcional contando ambos periodos será de quince (15). Esas quince jornadas podrán ser repartidas en ambos periodos, teniendo en cuenta que el máximo de jornadas de captura por cada beneficiario de autorización excepcional para el periodo estival será de diez (10).

ARTÍCULO 5. – NÚMERO DE AVES AUTORIZADAS.- *El número máximo total de aves que podrán ser objeto de captura y retención (extracción del medio natural) será de 227 (calculado sobre un máximo de 70 autorizaciones), de conformidad con los cupos de extracción máximos por especie y su repartición por Comunidades y Ciudades Autónomas para el año 2016 aprobados por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La distribución por especies del número máximo de capturas queda fijada del siguiente modo:*

- a) **Jilguero (Carduelis carduelis):** 112.
- b) **Verderón común (Carduelis chloris):** 74.
- c) **Pardillo común (Carduelis cannabina):** 41.

De acuerdo con lo anterior, los cupos individuales distribuidos por especie/sexo por cada beneficiario de autorización excepcional inscrito en el Registro de tenencia de aves fringílicas en cautividad son los establecidos en el Anexo adjunto.

Tales cupos individuales podrán ser repartidos en los dos periodos habilitados para la captura (estival y otoñal), siendo el máximo individual de capturas/especie permitido para el periodo estival el siguiente:

- a) **Jilguero** (*Carduelis carduelis*): máximo ejemplares en periodo estival: 3.
- b) **Verderón común** (*Carduelis chloris*): máximo ejemplares en periodo estival: 2.
- c) **Pardillo común** (*Carduelis cannabina*): máximo ejemplares en periodo estival: 1.

En el periodo otoñal cada beneficiario de autorización excepcional podrá capturar el resto de ejemplares por especie autorizada sustraídos a los ya capturados en el periodo estival, hasta completar el cupo total individual asignado a cada beneficiario.

En caso de no efectuarse captura alguna en el periodo estival, el cupo individual podrá cobrarse en el transcurso del periodo otoñal.

ARTÍCULO 6. – REQUISITOS.- *Para ser titular de una autorización excepcional de captura y retención de estas aves, será requisito indispensable figurar en el Registro (Listado) de tenencia de aves fringílicas en cautividad al que alude el artículo 1 y acreditar haber participado en al menos un concurso o certamen de canto en el último año.*

En dicho Registro se incluyen los potenciales beneficiarios de autorizaciones excepcionales, detallando el nº de aves/especie/sexo que precisa cada silvestrista para el año 2016. La relación de silvestristas incluidos en el citado Registro y el número de aves/especie autorizadas a cada uno de ellos se refleja en Anexo adjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible.

Anualmente se elaborará una relación de las autorizaciones otorgadas que será comunicada al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según lo previsto en el art. 61.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a efectos de su posterior notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los Organismos internacionales pertinentes.

ARTÍCULO 7. – CONDICIONES DE CAPTURA Y RETENCIÓN DE AVES DESTINADAS A CAUTIVIDAD.-

1. *Sólo se permite la captura de aves vivas de las especies autorizadas con red abatible de suelo (red de tiro horizontal), activada y manipulada por el beneficiario de autorización excepcional. Sólo se podrá utilizar una red abatible por jornada y persona autorizada.*

Para la atracción de las aves sólo se podrán utilizar reclamos vivos (ejemplares enjaulados que atraen a los de su misma especie mediante el canto) y/o cimbeles (ejemplares que se fijan mediante un sistema no cruento a una varilla o superficie de apoyo y atraen a los de su misma especie mediante el canto, color y actividad) de las especies autorizadas y sus híbridos. Tanto los reclamos como los cimbeles habrán de estar anillados y proceder de capturas autorizadas o de cría en cautividad.

2. *No se podrá utilizar este método en abrevaderos naturales. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier arte o medio que pueda ocasionar la muerte de las aves. De igual forma, queda prohibida la atracción de las aves para captura mediante métodos artificiales, tales como grabaciones.*

3. *En caso de captura accidental de aves de especies distintas a las autorizadas (artículo 2), éstas serán liberadas de forma inmediata y sin que sufran daño alguno.*

4. *Se efectuará una extracción cuidadosa de las aves capturadas, de forma que no sufran daño alguno.*

5. *Los ejemplares capturados que serán retenidos y destinados a cautividad se seleccionarán in situ durante la jornada de captura, de manera que no se podrán retener de manera prolongada las aves de las especies permitidas que no se correspondan con los cupos establecidos. Para la identificación y selección de los individuos que serán destinados a cautividad (extracción del medio natural) se podrá retener temporalmente, y a lo sumo durante el intervalo horario de la jornada de captura, un número máximo de aves que no superará el doble del cupo de extracción permitido a cada beneficiario de autorización excepcional, y en ningún caso se podrán desplazar estas aves del lugar de captura. Toda vez seleccionados los individuos que serán destinados a cautividad se liberarán inmediatamente el resto de las aves.*

6. *Las aves retenidas temporalmente se almacenarán en colectores limpios y que mantengan una transpiración adecuada. Se evitará en todo momento la exposición de las aves a condiciones climatológicas adversas, tales como exposición prolongada a altas o bajas temperaturas o insolación directa prolongada.*

7. *Una vez completado el cupo de aves permitido, la autorización quedará extinguida.*

8. *El beneficiario de autorización excepcional será responsable del estricto cumplimiento de las prescripciones y condiciones establecidas en la presente Orden.*

ARTÍCULO 8. – MARCAJE DE AVES.- *Las aves objeto de captura y retención en la temporada en curso deberán marcarse con anilla metálica individual para su identificación y control. La Federación de Caza de Ceuta facilitará las anillas*

a los silvestristas beneficiarios de autorización excepcional e incluida en el Registro (Listado) de Tenencia de aves fringílicas en cautividad. Dichas anillas tendrán una inscripción consistente en el año de captura, la denominación de la Federación Española de Caza y un número de orden.

Todas las aves que participen en certámenes y concursos deberán estar anilladas.

ARTÍCULO 9. – VIGILANCIA Y CONTROL.- La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, a través de la Guardia Medioambiental y con la colaboración de otros agentes de la autoridad, velará por el estricto cumplimiento de esta Orden, realizando las inspecciones que resulten necesarias y adoptando las medidas disciplinarias que resulten de aplicación.

Los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar, en el transcurso de las jornadas de captura, una tarjeta nominal expedida por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en la cual los agentes de la autoridad podrán anotar la fecha de inspección y el número y especie de aves capturadas, a fin de realizar un control efectivo de los cupos establecidos. El falseo o manipulación de los datos que figuren en tales tarjetas hará perder la condición de titular de autorización excepcional en la temporada en curso y la adopción de las medidas sancionadoras que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 10.- INFORMES.- Al término del periodo estival, y en un plazo no superior a 40 días, las asociaciones de silvestristas a las que se refiere el art. 1 presentarán, a través de la Federación de Caza de Ceuta, un balance general de las aves por especies colectadas por cada beneficiario de autorización excepcional.

De igual forma, al término del periodo otoñal (a partir del 20 de noviembre de 2016), se presentará, por parte de la Federación de Caza de Ceuta, en un plazo máximo de 60 días, un informe detallado de las capturas por especie efectuadas por cada silvestrista beneficiario de autorización excepcional en todo el periodo. En dicho informe se detallará, por cada beneficiario de autorización excepcional, las aves capturadas por especie con el número de orden de cada anilla metálica

ARTÍCULO 11. – CAMPEO Y SOLEO.- La Federación de Caza de Ceuta, a través de las asociaciones silvestristas de Ceuta legalmente constituidas a las que se refiere el art. 1, emitirá para cada silvestrista beneficiario de autorización excepcional tanto durante el año en curso como en años anteriores (poseedores de aves fringílicas), un documento de carácter personal e intransferible, a modo de declaración jurada, denominado “Guía de transporte y campeo de aves fringílicas”, en el que se enumerarán de forma individual todas las aves fringílicas propiedad del titular del documento, identificando cada ejemplar, incluidos mixtos (híbridos) y nacidos en cautividad, con los siguientes datos: especie, sexo, año de captura o nacimiento y código de la anilla.

La Federación de Caza de Ceuta remitirá entre el 2 y el 30 de enero de 2017 a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad la totalidad de “Guías de transporte y campeo de aves fringílicas”, tanto en papel como en soporte digital, así como la declaración jurada de que los datos que figuran en dichas guías se corresponden con la realidad.

Las “Guías de transporte y campeo de aves fringílicas” serán validadas a partir del momento que sean selladas por dicha Consejería. El periodo de validez de esta guía será de un año (2017) y en ella no se incluirán aquellas aves a capturar en la temporada correspondiente a dicha anualidad, las cuales serán incluidas en la correspondiente a la siguiente temporada.

Los silvestristas poseedores de aves fringílicas, tanto beneficiarios de autorización excepcional durante el año en curso como en años anteriores, deberán portar la “Guía de transporte y campeo de aves fringílicas” durante el transporte de las aves, en el transcurso de la actividad de campeo y soleo de aves fringílicas y en el desarrollo de concursos y certámenes de canto, así como en el campo durante las jornadas de captura en las que se utilizan aves cautivas como cimbeles y reclamos.

La posesión de la “Guía de transporte y campeo de aves fringílicas” amparará el campeo y soleo en lugares no públicos de las aves fringílicas incluidas en dicho documento.

ARTÍCULO 12.- COMUNICACIÓN AL ESTADO Y A LA COMISIÓN EUROPEA. - La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad comunicará a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad las autorizaciones expedidas, a efectos de su posterior notificación a la Comisión Europea y a los organismos internacionales pertinentes, señalando, en cada caso, los controles ejercidos y los resultados obtenidos de los mismos.

ARTÍCULO 13. – INFRACCIONES.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y prescripciones establecidas en esta Orden traerá como consecuencia promoviendo el inicio de procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones conforme a lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

SEGUNDA.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).



No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL,

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
SOSTENIBILIDAD, (Por Decreto de fecha 26/11/2012)

**ANEXO.- RELACIÓN DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES Y Nº DE AVES/ESPECIES AUTORIZADAS
AÑO 2016**

DATOS PERSONALES		NUMERO DE AVES QUE PRECISA					
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	JILG. MACH	JILG. HEMB	VER. MACH	VER. HEMB	PAR. MACH	PAR. HEMB
PEDRO GARCIA CASTRO	45082572L	0	0	2	0	0	0
FELIX C. TABOADA PAREJA	45058650V	1	0	0	0	0	0
FERNANDO VAZQUEZ AVALO	45074853M	3	1	0	0	0	0
FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	45058300N	4	0	0	0	0	0
MIGUEL DOMINGUEZ BUISAC	45060179M	2	0	1	0	2	0
MIGUEL SUANEZ BUATISTA	46517537Z	0	0	3	1	0	0
MANUEL PEREZ SIERRA	45064563L	2	0	1	0	1	0
JOSE LUIS. JIMENEZ MARTINEZ	45047202T	2	0	1	0	1	0
JUAN MANUEL NARANJO MUÑOZ	45074112T	1	0	2	0	1	0
JUAN MANUEL VERDEJO RODRIGUEZ	45071106F	2	0	1	0	1	0
MANUEL CARMONA LOPEZ	45074101N	2	0	1	0	1	0
BERNARDO USELETTI ATENCIA	45080803K	0	0	1	0	0	0
JOSE M. CAÑIBANO VALLECILLO	45112995J	0	0	3	0	1	0
MANUEL ANGEL LARA MAESE	45073013M	0	0	0	0	4	0
FRANCISCO JAV GIL PACHECO	45075762V	3	1	0	0	0	0
TOMAS LEON GONZALEZ	45097720X	1	0	2	0	0	0
TOMAS MANUEL CANTON DURAN	31833415N	0	0	1	0	0	0
ESTEBA CASTRO BURGOS	45066392 P	4	0	0	0	0	0
JUAN MANUEL ALCARAZ ARROYO	45070030N	4	0	0	0	0	0
RAMON CAMUÑEZ AYUD	45076274T	1	0	2	0	1	0
GERARDO REDONDO SEVILLANO	45049190X	2	0	1	0	0	0
FRANCISCO J. NAVARRO MARTINEZ	45070283N	1	0	2	0	1	0
MIGUEL A. HEREDIA GUERRERO	45087494L	2	0	1	0	1	0
FRANCISCO J. FUENTES MEIMON	45091658C	1	0	1	1	1	0
EDUARDO GARCIA FERNANDEZ	45066270R	2	0	1	0	1	0
MANUEL VICENTE MAESE PIÑA	45048916N	0	0	0	0	3	1
JUAN PAREJA ESPINOSA	45054659M	0	0	3	1	0	0
MOHAMED LIAZID ABDEL LAH	45094006E	0	0	3	1	0	0
PEDRO CASANOVA RODRIGUEZ	45065571S	4	0	0	0	0	0
MANUEL VITAL PAREJA GIRADO	45055002A	1	0	0	0	0	0
MIGUEL A. MARQUEZ CASTRO	45075104A	0	0	3	1	0	0
JOSE PERALTA MALDONADO	45064744Q	2	0	0	0	0	0
RAFAEL MARTIN PINO	45050653R	1	0	0	0	0	0
LUIS SANCHEZ JIMENEZ	45025278H	3	0	0	0	0	0
JUAN GARCIA SANCHEZ	45055639L	2	0	1	0	1	0
MANUEL YAÑEZ SANCHEZ	45063876E	4	0	0	0	0	0
SERGIO RAMOS PEULA	45090905A	2	1	0	0	0	0
JUAN LEON LEON	45044806L	2	0	1	0	1	0
CRISTOBAL GARCIA SANCHEZ	45065557R	0	0	0	0	3	0
FRANCISCO CASTILLO MARTIN	45062417N	1	0	0	0	0	0
HILARIO JIMENEZ MILLAN	45047126Q	0	0	4	0	0	0
PEDRO GARCIA CASANOVA	45049931S	0	0	0	0	4	0
SEBASTIAN JARILLO DOMINGUEZ	45100422K	3	1	0	0	0	0
MIGUEL CENA PEÑA	45028038H	2	0	2	0	0	0
MIGUEL MOLINA DE LA CRUZ	45053209G	1	0	1	0	0	0
SALVADOR ROMERO GUTIERREZ	45062308H	0	0	3	1	0	0
JUAN CARLOS SALGUERO SANTOS	45074789X	3	1	0	0	0	0
JUAN LUIS SEGADO SANCHEZ	31364618R	1	1	1	1	0	0
FRANCISCO BELLON SANCHEZ	45058348Z	3	1	0	0	0	0
FRANCISCO CAMPOS PONCE	45041996S	1	0	0	0	0	0
JAVIER MACIAS LOZANO	45098281L	0	0	0	0	3	0
JUAN MIGUEL MARTIN YEDRA	14329426D	1	0	2	0	0	0
ANTONIO CEBRIAN MANCILLA	45038910B	2	1	0	0	0	0
FRANCISCO JAVIER COSTES SUANES	45071250J	2	0	2	0	0	0
JUAN ANTONIO DEL CAMPO OCAÑA	45086017Z	1	0	0	0	3	0
JOSE LUIS DE HOYOS AMORES	45060157Y	1	0	0	0	0	0
DAMIAN GARCIA JIMENEZ	45060786Z	0	0	1	0	0	0
JOSE LUIS ROUCO GARCIA	45070458A	3	0	1	0	0	0
MANUEL GARCIA RAGEL	45064621P	2	0	1	0	1	0
ANTONIO RIOS MORALES	45049504W	2	0	2	0	0	0
JUAN JOSE LOPEZ DOMINGUEZ	45030419I	1	0	0	0	0	0
ANTONIO J. PINA SALAS	27289594W	1	0	0	0	0	0
FRANCISCO PEREZ CAZALLA	45062268R	0	0	4	0	0	0
BORJA MARTIN JIMENEZ	45111347K	1	0	0	0	0	0
JOSE MANUEL MORENO RODRIGUEZ	45068289L	1	0	1	0	3	0
MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	45078564J	2	1	0	0	0	0
MANUEL CUADRO MUÑOZ	45068831D	1	0	1	0	1	0
ROBERTO GARCIA ORTEGA	45076193B	0	0	3	0	0	0
FCO. JAVIER ARMENIA LARA	45087117X	2	1	0	0	0	0
MANUEL GUERRERO ALMENTA	45094040X	2	1	0	0	0	0
	PARCIAL	101	11	67	7	40	1
	TOTAL	227					

AUTORIDADES Y PERSONAL

597.- La Exma. Sra. D.^a Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Antecedentes de hecho.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 21 de julio de 2016, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de nueve (9) plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

Fundamentos jurídicos.

El art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece lo siguiente:

“1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, dispone que el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

El artículo 4 del Real Decreto anterior establece que las bases deberán contener al menos: la naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna; el sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso; las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico, las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, y en los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un periodo de prácticas o de un curso de formación; los programas que han de regir las pruebas, y, en su caso, la determinación de las características generales del periodo de práctica o curso de formación; los tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica y debiendo los Vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; el número de miembros de dichos Tribunales que ningún caso será inferior a cinco; los sistemas de calificación de los ejercicios; las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes, y los requisitos que deben de reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 22 de junio de 2015, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Parte Dispositiva.

1. Se aprueba la convocatoria para la provisión de nueve (9) plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, que se regirá de acuerdo con las Bases adjuntas a esta resolución.

2. Publíquese la convocatoria y las Bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en Boletín Oficial del Estado.

Doy fe:

El Secretario General Acctal.

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

La Consejera

Susana Román Bernet

Bases de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta

1. Normas Generales.-

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de nueve (9) plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.-

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través de un procedimiento que comprenderá dos fases:

1.ª Fase: Oposición libre.

2.ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

2.1.1 1.ª Fase: Oposición libre.

Esta fase constará del reconocimiento y de los ejercicios que siguen:

- A) RECONOCIMIENTO MEDICO: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en un reconocimiento médico que garantice la idoneidad del opositor para la función policial, debiendo realizarse a cada aspirante la revisión médica exigida en el Anexo I de esta convocatoria.
- B) PRIMER EJERCICIO: Pruebas Psicotécnicas. Un test de carácter eliminatorio, orientado a comprobar que las actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, evaluándose los siguientes factores:
- Actitudes intelectuales: Se valoraran los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, comprensión y fluidez verbal, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica, memoria y atención.
 - Características de la personalidad: Se valoraran los factores de madurez, estabilidad emocional, responsabilidad, autocontrol, capacidad de decisión/acción/iniciativa, motivación personal y social, sociabilidad, flexibilidad, así como capacidad de trabajo en equipo.

Para verificar la interpretación de los resultados de la pruebas anteriores se realizará una entrevista a cada aspirante por el equipo profesional encargado de realizar las pruebas, que será designado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta.

- C) SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica: Esta prueba tiene como finalidad que el aspirante demuestre que tiene perfecto conocimiento del medio en el que va a desarrollar su trabajo, y consistirá en lo siguiente: A cada aspirante se le facilitará un vehículo, y acompañado por varios miembros del Tribunal, se trasladará a uno o varios sitios o lugares de la Ciudad, que previamente les serán indicados por el Tribunal.
- D) TERCER EJERCICIO: Pruebas físicas: se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.
- E) CUARTO EJERCICIO: Prueba de conocimiento: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de cuatro horas y treinta minutos, tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III.

La lectura del ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor, que será libremente estimada por el Tribunal.

2.1.2 2.ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

Esta fase se desarrollará con sujeción a lo establecido en la Base 11. de esta Convocatoria.

3. Condición de los aspirantes.-

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para los extranjeros.
 - Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.
 - Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II. En ningún caso, este certificado médico excluirá las comprobaciones posteriores que integran las pruebas de reconocimiento médico previsto en la Base 2.1.1.A).
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - Carecer de antecedentes por delitos dolosos.
 - Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la ley.
 - Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales.
- 3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.-

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo IV de estas Bases, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI y del certificado médico al que se hace referencia en la Base 3.1.d), haciendo constar en ella que se está en posesión de los requisitos exigidos en la base 3.1.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto pruebas selectivas para acceso Policía Local) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

- 4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.-

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta

dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como su composición. Una vez constituido el Tribunal se designarán a los asesores médicos que procederán a convocar a los aspirantes para la realización del reconocimiento médico conforme a lo establecido en el Anexo I. Tanto dicha designación como la convocatoria para el reconocimiento se hará a través del Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos. Los restantes anuncios también se realizarán en dicho Tablón.

- 5.2 Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.
- 5.3 En todo caso, para evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.-

- 6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.
- 6.2 El Tribunal calificador será el siguiente:
- Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
 - Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
 - Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrado miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del reconocimiento médico. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.-

- 7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “H”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “H”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “I”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 24 de febrero de 2016.
- 7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.
- 7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y en cualquiera otros medios, si se estima conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

- 7.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.-

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios; su calificación se realizará como sigue:

- A) RECONOCIMIENTO MÉDICO: Se calificará de “apto” o “no apto”.
- B) PRIMER EJERCICIO: Se calificará de “apto” o “no apto”.
- C) SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de “apto” o “no apto”.
- D) TERCER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren de manera que en el caso de no alcanzar la marca mínima exigida en cualquiera de las pruebas, será eliminado y no habrá superado el ejercicio. La calificación final de éste ejercicio se obtendrá a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas, una vez superadas. Dicha calificación final se hará con tres decimales.
- E) CUARTO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal calificador será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del tercer y cuarto ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (tercer y cuarto ejercicio), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo (Curso Selectivo de Formación), como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, y, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

9. Lista de aprobados.-

- 9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su DNI, y por el orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la

publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

- 9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos.-

- 10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, éstos deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3 de la presente convocatoria, a excepción del certificado médico establecido en el apartado 1.d), a los efectos de ser nombrados funcionarios en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado Curso.
- 10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.
- 10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Curso selectivo de formación.-

El Curso Selectivo de Formación será aprobado por Resolución del órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, con expresión de su contenido, calendario y lugares para su realización, así como de las demás normas que hayan de regularlo.

El Curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo por lo que deberá ser eminentemente práctico.

Los aspirantes aprobados que sean nombrados funcionarios en prácticas y que, con carácter previo a su nombramiento, no se encontrasen integrados en la Administración por cualquier tipo de relación, percibirán durante la realización del Curso Selectivo de Formación una retribución de cuantía equivalente a la suma del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, subgrupo C1 y nivel 18.

El Curso tendrá una duración no inferior a un mes ni superior a seis. Los aspirantes podrán ser excluidos del Curso Selectivo en los siguientes casos:

1. El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación tipifique como grave o muy grave.
2. La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.
3. Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación conllevará la exclusión del Curso y, en consecuencia, el decaimiento del aspirante en su derecho de continuar en el proceso selectivo.

El carácter selectivo e irrepetible del Curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas que se determinen sobre cada una de las asignaturas impartidas en el mismo.

Para ello se calificará cada asignatura de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar el Curso Selectivo.

Simultáneamente a la formación teórica, se realizará una formación práctica consistente en el desempeño del puesto de trabajo que se determine dentro de la función policial. En dicha formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo y corrección.

La formación práctica será evaluada como “apto” o “no apto” en cada una de las pruebas que se determinen a la vista del informe razonado de los tutores que se designen por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad.

La calificación definitiva del Curso Selectivo de Formación será el resultado de la media aritmética de cada una de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y pruebas de naturaleza puntuable que componen el Curso, una vez superadas cada una de ellas. Dichas calificaciones serán remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de la publicación de la calificación definitiva del proceso de selección.

12. Calificación definitiva del proceso de selección.-

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo de Formación.

13. Nombramiento.-

Por el titular del órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

14. Norma final.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

ANEXO I

El reconocimiento médico constará de las pruebas necesarias a juicio de los asesores médicos designados a efectos de comprobar las exclusiones que a continuación se relacionan, de manera que en caso de concurrir en los aspirantes alguna de las exclusiones será calificado como “no apto” y será eliminado del proceso selectivo. El reconocimiento médico será realizado por los asesores médicos que designe el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad.

Los aspirantes deberán entregar a los asesores médicos, antes de que se inicie su reconocimiento y en el plazo y la forma que determinen dichos asesores, las pruebas complementarias siguientes: analítica de sangre y orina, electrocardiograma con indicación de la presión arterial, espirometría forzada y agudeza visual.

Los asesores médicos podrán exigir a los aspirantes la aportación de otras pruebas distintas de las reflejadas en el apartado anterior previa justificación de las razones a las que obedece dicha exigencia.

CUADRO DE EXCLUSIONES:

1. ANTROPOMETRIA.

- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el reconocimiento que por las secuelas puedan impedir la función policial.
- Obesidad o delgadez manifiesta.

2. APARATO CIRCULATORIO.

- HTA Hipotensión.
- I. Cardíaca.
- Malformaciones y lesiones adquiridas corazón y grandes vasos.
- Trastornos conducción y del ritmo.
- I. Coronaria.
- Pericarditis.
- IAP/IVP.
- Malformaciones arteriovenosas, aneurismas y shunts.
- Linfedema.

3. SISTEMA RESPIRATORIO.

- Desviaciones tabique. Hipertrofia cornetes. Incompatibilidad de servicio por: afecciones nariz, fosas, nasofaringe, senos.
- Alteraciones respiratorias por afecciones de tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino.
Asma bronquial.

4. APARATO LOCOMOTOR.

- Afecciones de huesos, articulaciones, músculos incompatibles servicio.
- Afecciones traumáticas evolutivas con trastornos funcionales.
- Cifosis, escoliosis, lordosis.
- Asimetría C. Escapular.
- Pseudoartrosis: brazo, antebrazo, muslo, pierna, escafoides carpiano.
- Atrofias mm de los MM.
- Lesiones articulares. Limitación movimientos: F, E, S, P.
- Pérdida anatómica / atrofia, congénita / adquirida MS.
- Pérdida anatómica dedos mano dominante /mano no dominante (excp. Pérdida una falange tres últimos dedos).
- Afecciones disminución aprehensión mano.
- Pérdida anatómica / atrofia, congénita /adquirida MI (deambulación).
- Acortamiento MI (aximetría art. Coxofemorales).
- Desviaciones: Coxavara, Genu valgum, varum. recurvarum.
- Pie equino, cavo, varo o talo.
- Ausencia o pérdida última falange: 1ª dedo; 2 dedos.
- Ausencia o pérdida de uno de los 4 últimos dedos pie.

5. OJO Y VISION.

- Afecciones congénitas o adquiridas incompatible servicio.
- Pérdida / atrofia globo. Cuerpos extraños intraorbitarios.
- Desprendimiento retina uni o bilateral.
- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular.
- Exoftalmos.
- Ptosis palpebral y epíforas crónicas uni o bilaterales.
- Coloboma. Cicatrices, adherencia palpebroconjuntivales. Ectropión y entropión. Triquiiasis y distriquiiasis.
- Blefaritis.
- Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión.
- Estafiloma. Escleritis, epiescleritis.
- Queratitis. Leucomas.
- Uveitis. Alteraciones cuerpo uveal.
- Luxaciones, subluxaciones y ectopias cristalino. Cataratas. Afaquia. Pseudoafaquia.
- Hemorragia vitrio.
- Retinopatías.
- Neuritis óptica.
- Heterotropía. Diplopia. Nistagmus.
- Forias.
- Hemianopsias. Escotomas. Reducción CV.
- Ceguera absoluta rojo o verde.
- AV sin corrección < 6/10 en cada ojo.

6. APARATO AUDITIVO Y FONACIÓN.

- AA que implique pérdida entre 1000 y 3000 Hz a 35 db o de 4000 Hz a 45 db.
- Malformaciones / lesiones oído interno, medio, externo con repercusión buen funcionamiento o afección crónica.
- Malformaciones / lesiones órganos de la fonación.
- Trastornos de la palabra.
- Tartamudez.

7. SISTEMA NERVIOSO.

- Epilepsia. Convulsiones sin filiar.
- Malformaciones / lesiones SNC o periférico.
- Síndromes vertiginosos.
- Temblor. Tics o espasmos.

8. SISTEMA RENAL.

- Afecciones crónicas, congénitas o adquiridas, uni o bilaterales de riñón, pelvis renal, uréter o vejiga (importancia funcional / pronóstica).
- Falta congénita / adquirida a un riñón.

- Litiasis renal, uretral o vesical.
- Incontinencia, retención, enuresis nocturna. Infecciones / supuraciones vejiga, próstata, uretra, órganos genitales (importancia funcional / pronóstica).

9. APARATO DIGESTIVO.

- Malformaciones / lesiones AD.
- Disfunciones (masticación, deglución, digestión, excreción).
- Hernias, Eventraciones.
- Úlcera gastroduodenal.
- Hepatopatías.
- Enf. Inflamatoria crónica intestinal. S. De malabsorción.
- Pancreopatías crónicas.

10. ESTADO MENTAL.

- Alcoholismo. Toxicomanías.
- Neurosis. Psicosis. Psicopatías.
- Idiocia. Imbecilidad. Debilidad o alineación mental.

11. DERMATOLOGÍA.

- Enf. Piel y cuero cabelludo: crónica, recidivante, rebelde tratamiento.
- Deformidades, cicatrices (movilidad, estética, impiden uso equipo reglamentario).
- Úlceras invertebradas.

12. HEMATOLOGÍA.

- Enf. Sangre / órganos hematopoyéticos (importancia funcional / pronóstica).
- T. Coagulación.
- Enf. Inmunitarias y alérgicas (importancia funcional / pronóstica)

13. INFECCIONES.

- Cualquier enfermedad infectocontagiosa (vírica, bacteriana, micótica, parasitaria).

14. PATOLOGÍAS DIVERSAS.

- Enfermedades, defectos físicos o anomalías hereditarias, constitucionales o adquiridas.
- Alteraciones sistematizadas del T. conjuntivo.
- T. malignos de cualquier localización y forma clínica. T. benignos (tamaño, localización; T. funcionales / estéticos).
- Enf. carenciales.

ANEXO II**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA****1) FINALIDAD DE LAS PRUEBAS.**

1. Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.
2. Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista físico-deportivo, en función de la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

2) DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Las pruebas serán dirigidas por el personal técnico designado a tal efecto y estarán compuestas por 6 ejercicios que se realizarán previa convocatoria en 2 jornadas:

1ª. Jornada: Sesión de mañana

1. Natación (50 metros).

1ª. Jornada: Sesión de tarde

2. Carrera de obstáculos.
3. 8x6 metros.
4. Lanzamiento de balón medicinal (5 kg hombres/3 kg mujeres).

2ª. Jornada: Sesión de mañana

5. Carrera de velocidad (50 metros lisos).
6. Carrera de resistencia (1.500 m. hombres/1.000 m. mujeres).

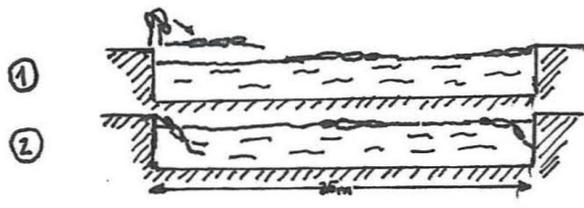
2. Cada ejercicio será controlado por un juez de control y en el ejercicio de natación estará presente un socorrista.
3. El órgano competente en materia de personal designará a los jueces, que prepararán las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios. Previa a la ejecución de cada ejercicio, los jueces informarán sobre las características técnicas y reglas del mismo
4. El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio o no sea capaz de realizarlo, será eliminado de la prueba, no superando, en consecuencia, el tercer ejercicio. No se considerará motivo para repetir las pruebas el hecho de que durante la ejecución de las pruebas, cualquier aspirante sufra una indisposición o lesión deportiva.
5. Los ejercicios de las pruebas de aptitud física serán a puerta cerrada, no admitiéndose la entrada a los recintos e instalaciones donde se estén desarrollando a ninguna otra persona, salvo a los aspirantes que les corresponda hacer las pruebas que no hayan sido eliminados, el Tribunal Calificador y el personal designado para la preparación, ejecución, y control de las pruebas. No se admitirá el uso de teléfonos móviles, relojes, pulsómetros o cualquier dispositivo electrónico que puedan interferir en los ejercicios.

3) PUNTUACIÓN.

1. Cada uno de los ejercicios tendrá una puntuación de 5 a 10, de forma que el 5 se corresponderá con la marca mínima establecida para cada una de las pruebas y el 10 con la mejor marca obtenida por los aspirantes en cada prueba. Las puntuaciones restantes entre 5 y 10 se obtendrá por interpolación entre las marcas mínimas establecidas y máxima obtenida.
2. Si alguno de los aspirantes no superara la marca mínima establecida en alguno de los ejercicios, la puntuación de ese ejercicio será cero, y no podrá continuar participando en el proceso selectivo, al no superar el tercer ejercicio.
3. La puntuación final de la prueba de Aptitud Física será la media aritmética de las puntuaciones de los seis ejercicios superados.
4. Para superar la prueba de Aptitud Física, la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.
5. Las marcas correspondientes a las mujeres aspirantes se han bonificado con un 15%, incluyéndose en el baremo de los hombres, salvo la prueba consistente en el lanzamiento del balón medicinal.

4) EJERCICIOS.**NATACIÓN (50 METROS)**

- *Objetivo:* Pretende medir la aptitud global del aspirante respecto al medio acuático.
- *Posición inicial:* De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.
- *Ejecución:* A la señal, saltar al agua y recorrer 50 metros.



- Reglas:

1ª.- Hay que nadar los tramos de 25 m. de manera continua, sin interrupción.

2ª.- Durante los recorridos de 25 m. se nadará de forma libre, pero en todo caso, el cuerpo habrá de mantener una posición ventral o dorsal.

3ª.- Al finalizar el primer tramo de 25 m. se tocará el borde de la piscina, para sin interrupción, recorrer inmediatamente los 25 metros restantes. El aspirante podrá impulsarse con los pies o las manos para poder realizar el recorrido de vuelta.

4ª.- Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

5ª.- En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadera o cualquier otro lugar. Esto supondrá la eliminación de la prueba.

6ª.- Dadas las características de la prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

- Intentos: Se efectuará un solo intento.

- Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas, lo que supondrá la eliminación de la prueba y del proceso selectivo.

- Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos y décimas de segundo.

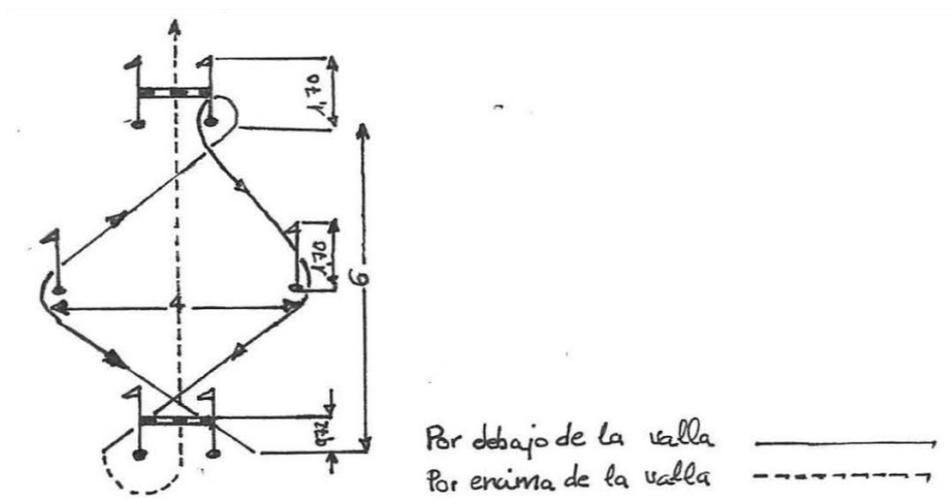
- Marca mínima: Hombres: 46''00; Mujeres: 50''00.

2. CARRERA DE OBSTÁCULOS

- Objetivo: Pretende medir principalmente la agilidad de movimiento del aspirante.

- Posición Inicial: Detrás de la línea de salida, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

- Ejecución: El juez ordenará: Listo... "YA", y a ésta señal, correr a la mayor velocidad posible para completar el recorrido.



- Reglas:

1ª.- Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

2ª.- El cronómetro se pone en marcha desde la voz de "YA" dada por el juez de la prueba y se detiene cuando el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio, y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- Intento nulo: Será nulo todo intento en el que el aspirante:

- 1) modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) derribe o agarre para evitar su caída alguno de los postes verticales.
- 3) apoye la mano en la valla o en la vara lateral situada sobre ella, al rodearla o superarla.
- 4) pasar una pierna por fuera de la valla de llegada al franquearla para terminar el recorrido.

- Medición: Se valorará el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundos del mejor de los 2 intentos

- Marca mínima: Hombres: 8''60; Mujeres: 9''89

3. 8 x 6 METROS

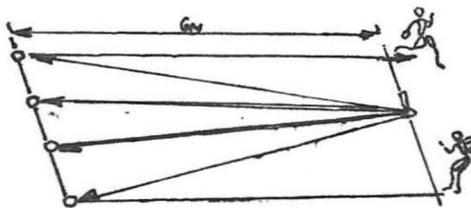
- Objetivo: Pretende medir la velocidad de desplazamiento, la agilidad y la coordinación.

- Posición Inicial: Detrás de la línea de salida, frente a la primera anilla, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda del soporte.

- Ejecución:

A la voz de "YA", correr a toda velocidad a coger una anilla situada sobre una línea paralela a la salida y a 6 m. de ésta. Volver a la línea de salida y depositar la anilla en un soporte.

Repetir la acción hasta totalizar 8 desplazamientos, en el último se cruza la línea de salida (sin detener la carrera) con la anilla en la mano.



- Reglas:

1ª. El orden de recogida de las anillas será el que indica el gráfico anterior.

2ª. Las tres primeras anillas deberán quedar correctamente introducidas en el soporte. Éste no puede ser desplazado durante el ejercicio.

3ª.- Se permite rebasar las líneas al recoger o al colocar cada anilla.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio, y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- Intento nulo: Será nulo todo intento en el que al aspirante:

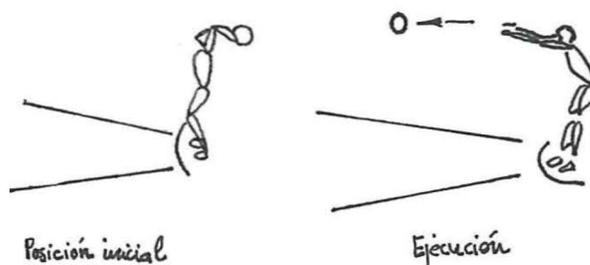
- 1) modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) derribe, agarre o desplace para evitar su caída el soporte donde se colocan las anillas.
- 3) cruce la línea de llegada sin la anilla en la mano.

- Medición: Se valorará el tiempo invertido en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los 2 intentos.

- Marca mínima: Hombres: 13''30; Mujeres: 15''29.

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL. (5 kg hombres/ 3 kg mujeres)

- *Objetivo:* Pretende medir la potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas óseas del aspirante.
- *Posición inicial:* Desde parado, detrás de la línea de demarcación, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.
- *Ejecución:* Sin impulso previo, lanzar el balón medicinal hacia delante (5 kg hombres/3 kg mujeres) con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.

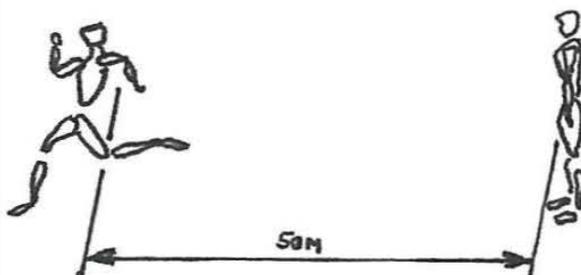


- Reglas:

- 1ª.- El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial.
 - 2ª.- En ningún caso podrán despegarse totalmente los pies del suelo, ni dar pasos al frente, antes de la caída del balón al suelo.
 - 3ª.- Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.
 - 4ª.- Terminado el lanzamiento se abandonará la zona de la línea de demarcación del lanzamiento por su mitad posterior.
- *Intentos:* Se realizarán 2 intentos, anotándose el mejor de ellos.
 - *Intentos nulo:* Será nulo todo intento que incumpla algunos de los aspectos contenidos en las Reglas 1ª, 2ª y/o 3ª.
 - *Medición:* Se medirá desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón. Se mide la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 m.
 - *Marca mínima:* Hombres: 7'50 m; Mujeres: 7'50 m.

5. CARRERA DE VELOCIDAD (50 METROS LISOS)

- *Objetivos:* Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.
- *Posición Inicial:* De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.
- *Ejecución:* El juez ordenará: "Listo" ... y a la señal acústica, desplazarse a la máxima velocidad posible hasta completar el recorrido (50 m). El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta.



- Reglas:

1º. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el corredor cruza la línea de meta.

2º.- El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse en ningún momento de su calle y sin interferir a ningún otro aspirante.

3º.- Se autoriza una sola salida nula en cada intento.

- *Intentos*: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio entre ellos y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- *Intento nulo*: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

- *Medición*: Se medirá la prueba por el tiempo invertido valorando segundos, décimas y centésimas de segundo.

- *Marca mínima*: Hombres: 7''20; Mujeres: 8''28.

6. CARRERA DE RESISTENCIA(1.500/1.000 metros lisos) (Hombres/Mujeres)

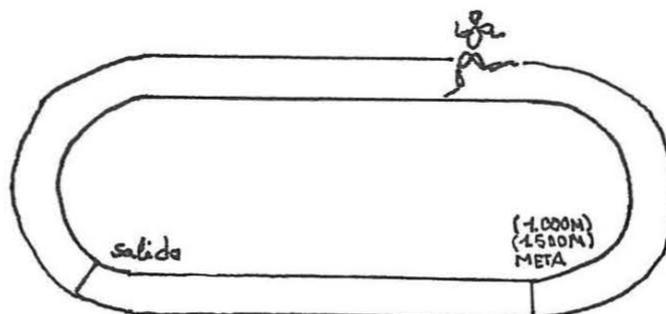
- *Objetivo*: Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica.

- *Posición Inicial*: De pie, detrás de la línea de salida.

- *Ejecución*: El juez ordenará "Listos" ... y a la señal acústica, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar:

- 1.500 m. los hombres

- 1.000 m. las mujeres



- Reglas:

1ª. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante traspasa la línea de meta.

2ª. Se autoriza una salida nula.

- *Intentos*: Se realizará un solo intento.

- *Intento nulo*: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

- *Medición*: El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

- *Marca mínima*: Hombres: 5'20''; Mujeres: 4'00''

ANEXO III

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta. Estatuto de autonomía.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
6. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
7. Derechos y deberes de los ciudadanos. Las garantías de los Derechos y Libertades. Suspensión general e individual de los mismos.
8. Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos.
9. La potestad sancionadora: Concepto, principios y procedimiento.
10. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. De las Policías Locales.
11. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones generales. Plantilla, estructura y organización.
12. Reglamento de la Policía Local (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto personal. Uniformidad y equipo.
13. Ordenanzas (I): Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis). Ordenanza municipal reguladora de ruido, vibraciones y contaminación acústica.
14. Ordenanzas (II): Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público de la Ciudad mediante instalación de Kiosco.- Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
15. Ordenanzas (III): Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores. Ordenanza reguladora de la limpieza vial y de residuos sólidos urbanos.

GRUPO II

1. Delitos: Concepto y clases. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables de los delitos. Grados de ejecución del delito. Formas de aparición del delito.
2. Las penas: Concepto y fines. Sus clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad.
3. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgos catastróficos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.
4. Delitos contra el patrimonio: Hurto. Robo. De la Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las estafas. De la apropiación indebida. De la defraudación de fluidos eléctricos y análogas. De la insolvencia punible. De los daños.
5. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
6. Extranjeros. Documentos de entrada y visado. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
7. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
8. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.
9. Delitos contra la seguridad vial. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

10. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
11. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la conducción. Normas sobre bebidas alcohólicas. Circulación de vehículos. Velocidad. Otras normas de interés.
12. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
13. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

GRUPO III

1. Denuncia. Informe. Atestados.
2. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa la detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
3. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
4. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
5. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.
6. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
7. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
8. El transporte: Regulación. Los transportes públicos de viajeros. Transporte de mercancías. Los transportes privados. Transporte escolar y de menores. Otros tipos de transporte. El transporte de mercancías peligrosas por carretera.
9. La delincuencia juvenil: El proceso de socialización. Relación entre la seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Tratamiento de la delincuencia.
10. El fenómeno de la marginación. Empleo y marginalidad. Los inmigrantes extranjeros.
11. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
12. Deontología policial. Normas que la establezcan.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA. (ANEXO IV)**

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C. A. Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

598.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 21 de julio de 2016 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, categoría Sargento, Grupo A, subgrupo A2 y nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 22/06/15, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de tres plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, categoría Sargento, Grupo A, subgrupo A2 y nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirán por las Bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,

El Secretario General Acctal.

La Consejera,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, categoría Sargento, grupo A, subgrupo A2 y Nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.2 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.
En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.
- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo II de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
 - Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta como Cabo.
 - Estar en posesión del título universitario de Grado.
- 3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 4.4 Los derechos de examen serán de 17,25 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Sargento del S.E.I.S. de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<I>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 24 de febrero de 2016.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 16 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como Bombero, se otorgará 0,8 puntos por cada año hasta un máximo de 8 puntos. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como Cabo de Bomberos, se otorgará 1 punto por cada año hasta un máximo de 8 puntos. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con las funciones propias y específicas de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,08 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 10 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria, se otorgará hasta un máximo de 3 puntos.

C.- OTROS MERITOS: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por haber desempeñado de manera accidental la plaza objeto de la presente convocatoria, se otorgarán 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.-

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales. Será necesario superar cada uno de los ejercicios para obtener la plaza.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y

quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO II

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.
4. El Reglamento del S.E.I.S. (I): Organización y clasificación del personal. Ingresos y ascensos. Derechos y obligaciones generales. Funciones de la Escala Técnica y de la Escala Operativa.
5. El Reglamento del S.E.I.S. (II): Principios generales de mando. Ordenes. Partes y comunicaciones. Uniformidad y vestuario.
6. El Reglamento del S.E.I.S. (III): Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento del parte. Normas relativas a la atención de siniestros.
7. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
8. La potestad disciplinaria de la Administración Pública. Procedimiento disciplinario. Tipos de faltas y sanciones.
9. Naturaleza y química del fuego.
10. Triángulo y tetraedro del fuego.
11. Procedimiento de actuación en cuerpos de bomberos. Preparación ante el siniestro.
12. Procedimientos de actuación en cuerpos de bomberos. Maniobras durante el siniestro.
13. Incendios Forestales. Causas.
14. Incendios Forestales. Actuación.
15. Colapsos en edificios.
16. Apuntalamiento. Tipos de apuntalamientos.
17. Mecanismos, medios y agentes extintores.
18. Agentes extintores: Líquidos, sólidos, gaseosos y especiales para metales.
19. Equipamiento básico de los bomberos.

20. Equipos de protección individual.
21. Fuegos en interiores.
22. Flashover y backdraft.
23. Explosiones, detonaciones.
24. Deflagraciones y bleves.
25. Hidráulica.
26. Hidrostática, nociones básicas.
27. Accidentes de tráfico.
28. Descarcelación.
29. Métodos de actuación con materias peligrosas.
30. Clasificación, identificación y señalización de materias peligrosas.
31. Incendios urbanos e industriales.
32. Tipos y métodos de actuación en los incendios urbanos e industriales.
33. Riesgos eléctricos en las actuaciones de los cuerpos de bomberos.
34. Incendios en centrales y estaciones eléctricas.
35. Primeros auxilios: auxilios básicos.
36. Primeros auxilios: Quemaduras. RPC básico.
37. Prevención de incendios en edificios.
38. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios.
39. Incendios en sótanos y aparcamientos subterráneos.
40. Escaleras para extinción y salvamento.

600.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 21 de julio de 2016 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 22/06/15, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirán por las Bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,
El Secretario General Acctal. La Consejera,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINGCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, Nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo II de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Cabo de Bomberos de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<I>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 24 de febrero de 2016.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como Bombero, se otorgará 0,5 puntos por cada año hasta un máximo de 16 puntos. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con las funciones propias y específicas de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,08 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 10 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria:

Diplomatura: 1 punto

Grado o Licenciatura: 2 puntos

Doctor: 3 puntos

C.- OTROS MERITOS: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por haber desempeñado de manera accidental la plaza objeto de la presente convocatoria, se otorgarán 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.-

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales. Será necesario superar cada uno de los ejercicios para obtener la plaza.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido las mayores puntuaciones. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prue-

ba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO II

- 1.La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
- 2.Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3.Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.
- 4.El Reglamento del S.E.I.S. (I): Organización y clasificación del personal. Ingresos y ascensos. Derechos y obligaciones generales. Funciones de la Escala Técnica y de la Escala Operativa.
- 5.El Reglamento del S.E.I.S. (II): Principios generales de mando. Ordenes. Partes y comunicaciones. Uniformidad y vestuario.
- 6.El Reglamento del S.E.I.S. (III): Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento del parte. Normas relativas a la atención de siniestros.
- 7.La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- 8.La potestad disciplinaria de la Administración Pública. Procedimiento disciplinario. Tipos de faltas y sanciones.
- 9.Teoría del fuego. Elementos del fuego. Clases de siniestros. Detección de incendios.
- 10.Factores que influyen en la combustión. Combustibles más habituales en los incendios. Productos de la combustión.
- 11.Productos químicos. Mercancías peligrosas.
- 12.Clases de fuegos. Otros fenómenos peligrosos.
- 13.Desarrollo de incendio. Prevención del incendio.
- 14.Introducción a la hidráulica.
- 15.Mecanismos, medios y agentes extintores.
- 16.Agentes extintores: Líquidos, sólidos, gaseosos y especiales para metales.
17. Equipo de extinción de incendios. Uniformidad y equipo personal de intervención.
18. Equipamientos de los vehículos contra incendios. Clases de vehículos contra incendios.
19. Incendios forestales: Propagación y causas. Extinción. Herramientas y equipos para su extinción.

20. Construcción: partes fundamentales de un edificio.
21. Incendio en edificios y sótanos. Condiciones de protección contra incendios en los edificios.
22. Señalización de seguridad y salud en el trabajo. Plan de Emergencia contra incendios. Fuga de gases.
23. Salvamento y rescate de víctimas. Situaciones de rescate.
24. Protección respiratoria. Equipos de protección respiratoria. Conservación y mantenimiento.
25. Técnicas para la descarcelación. Tipos de herramientas para la descarcelación.
26. Primeros auxilios. Principios generales. Técnicas de reanimación.
27. Traumatismos. Quemaduras. Hemorragias.
28. Heridas. Fracturas. Shock.
29. Conceptos básicos de la electricidad. Aparatos de medidas eléctricas. El polímetro. Clases de instalaciones eléctricas.
30. Los servicios de bomberos y el medio ambiente. Prevención de riesgos laborales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA. (ANEXO I)**

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

601.- La Excma. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 21 de julio de 2016 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir once plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de los años 2015 y 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 22/06/15, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de once plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de los años 2015 y 2016, que se regirán por las Bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,

El Secretario General Acctal.

La Consejera,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE ONCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir once plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2015 y 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, integrado en el Grupo C, Subgrupo C2.
 - b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
 - c. Estar en posesión del título de bachiller o técnico o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del

pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Administrativo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal
Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<I>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 24 de febrero de 2016.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados como Auxiliar de Administración General, en cualquier Administración Pública correspondientes al Grupo D se otorgará 1,8 puntos por cada año, hasta un máximo de 25 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 15 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la

fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido las mayores puntuaciones. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO IGRUPO I

1. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
3. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
4. Las fases del procedimiento administrativo (I): Iniciación, ordenación.
5. Las fases del procedimiento administrativo (II): Instrucción y terminación.
6. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
7. La notificación. La publicación.
8. Términos y plazos.
9. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: El régimen del silencio administrativo.
10. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
11. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Los órganos colegiados.
12. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.
13. La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
14. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
15. La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
17. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
18. Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.
19. Órganos de gobierno municipales.
20. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

GRUPO II

1. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración.
2. La función pública Local y su organización.
3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.
4. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.
5. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
6. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.
7. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.
8. Los contratos administrativos en la esfera local.
9. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
10. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
11. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
12. Haciendas locales. Clasificación de ingresos.
13. Los presupuestos de las Entidades Locales(I): Contenido y aprobación.
14. Los presupuestos de las Entidades locales (II): Créditos y sus modificaciones.
15. Los presupuestos de las Entidades locales (III): Ejecución y liquidación.
16. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales.
17. Tesorería de las entidades locales.
18. Las subvenciones públicas.
19. Contabilidad pública local (I): Disposiciones generales y estado de cuentas anuales.
20. Contabilidad pública local (II): Control y fiscalización.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA. (ANEXO II)**

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

602.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 21 de julio de 2016 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir cinco plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de los años 2015 y 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 22/06/15, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de los años 2015 y 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirán por las Bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,
El Secretario General Acctal.

La Consejera,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de los años 2015 y 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
Del total de plazas convocadas se reservarán dos para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo, a la que se acompañará documento oficial que acredite dicha discapacidad. Si alguna de las dos plazas quedara vacante se sumará a las otras tres convocadas.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo II de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración General, subescala Subalterna, o de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, y estar integrado en el Grupo AP.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en la letra anterior.
- c. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4 Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI, y, en el caso de los aspirantes a las plazas del cupo de discapacidad, del documento oficial que acredite la misma.

- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal
Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.1 Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<I>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administración Pública de fecha 24 de febrero de 2016.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, se otorgará 1,8 puntos por año trabajado hasta un máximo de veinticinco puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: Hasta un máximo de 15 puntos.

Por la realización o impartición de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 15 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido las mayores puntuaciones. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería competente en materia de personal, por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO II**GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El administrado: Concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
4. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar. Representación.
5. El procedimiento administrativo común: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización.
6. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Motivación. La notificación.
7. Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Revocación.
8. Los recursos administrativos.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

1. La Administración Local: La provincia y el municipio. Organización y competencias.
2. Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
3. El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
4. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.
5. La contratación administrativa en la esfera local.
6. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases.
7. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones administrativas.
8. El término municipal. La población municipal. Estatuto del vecino. El empadronamiento.
9. El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración y aprobación.
10. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

592.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 20 de julio de 2016, ha recaído Resolución administrativa en los expedientes nº 81912/15 (254/15), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D^a Somia Belahlali Sbaa, con D.N.I. 58.466.221-Z mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina c/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona), en el plazo de 7 días.

Ceuta, 22 de julio de 2016

LA DIRECTORA ACCTAL. DEL EQUIPO TÉCNICO

599.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la tercera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D^a. Manuela Pérez Romero**, con **DNI nº 45.020.019-A**, titular de la **licencia de taxi nº 91**, presenta, con fecha 04/04/2016, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 58**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **tercera convocatoria** del Programa finalizó el 15 de abril de 2016.

Con fecha 16 de mayo de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.575, de 20 de mayo de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 20 de junio de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.586, de 28 de junio de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 15 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por **D^a. Manuela Pérez Romero**, con **DNI nº 45.020.019-A**, en su calidad de titular de la licencia de taxi nº 91, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.576,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... .. para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1^a. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo 52L, Versión NUEVO LOGAN AMB 15B, 6R**”.

2^a. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3^a. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.588,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado
- La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.
- La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:
- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
- Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
- La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

Adela Mª Nieto Sánchez

603.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la tercera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Cristobal Mantas Paneque**, con **DNI nº 45.069.006-T**, titular de la **licencia de taxi nº 81**, presenta, con fecha 15/04/2016, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 60**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **tercera convocatoria** del Programa finalizó el 15 de abril de 2016.

Con fecha 16 de mayo de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.575, de 20 de mayo de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 20 de junio de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.586, de 28 de junio de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 15 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por **D^a. Cristobal Mantas Paneque**, con **DNI nº 45.069.006-T**, en su calidad de titular de la licencia de taxi nº 81, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.576,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo 52L, Versión NUEVO LOGAN AMB 15B, 6R**".

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.588,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - **Facturas pagadas mediante cheque o pagaré:** Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - **Facturas pagadas mediante transferencia:** Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - **Facturas pagadas mediante letras de cambio:** resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - **Facturas pagadas mediante operación de crédito:** Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

604.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Mustafa Ahmed Mohamed**, provisto de **DNI 45.081.082-R**, propietario de la **licencia de taxi nº 8** presenta, con fecha 07/01/2016, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 55**.

Con fecha 10 de marzo de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.557, de 18 de marzo de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 18 de abril de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.567, de 22 de abril de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 12 de mayo de 2016.

Con fecha 23 de mayo de 2016, esta Consejería emite Resolución de concesión de subvención nº 4.981, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5.579, de 03/06/2016.

Consta hábil en el expediente documento, registrado en PROCESA con fecha 13/07/2016, suscrito por la empresa beneficiaria solicitando la modificación de la resolución de concesión, en el interés de ajustarla a la inversión realmente realizada.

Así mismo, consta hábil en el expediente informe técnico justificativo de la modificación de la resolución, de fecha 13/07/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la Resolución de concesión de subvención nº 4.981, notificada a **D. Mustafa Ahmed Mohamed**, provisto de **DNI 45.081.082-R**, propietario de la **licencia de taxi nº 8**, mediante su publicación en BOCCE nº 5.579, de 03/06/2016, en los siguientes términos:

En la parte dispositiva, apartado PRIMERO, **donde dice:** *“Aprobar la solicitud presentada por D. Mustafa Ahmed Mohamed, provisto de DNI 45.081.082-R, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 8, concediéndose ayuda por importe de **TRES MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.511,50 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-“, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario”, **debe decir:** Aprobar la solicitud presentada por D. Mustafa Ahmed Mohamed, provisto de DNI 45.081.082-R, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 8, concediéndose ayuda por importe de **TRES MIL TRECIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.321,30 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-“, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario”*

En la parte dispositiva, apartado SEGUNDO, cláusula 1ª “Destino de la Subvención”, **donde dice:** *“La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo **marca DACIA, modelo LOGAN 1.5 dci 90 cv, Versión STEPWAY TCE 90**”, **debe decir:** “La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo **marca DACIA, modelo 52K, Versión LAU 15H 6R**”.*

En la parte dispositiva, apartado SEGUNDO, cláusula 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones, **donde dice:** *“El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de **11.705,00 €.**”, **debe decir:** “El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de **11.071,00 €.**”*

SEGUNDO.- Notificar la Resolución adoptada en legal forma.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión nº 4.981, de 23 de mayo de 2016.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin per-

juicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

M^a Dolores Pastilla Gómez

Adela M^a Nieto Sánchez

605.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la tercera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Mohamed Laarbi Abdeslam**, con **DNI nº 45.076.807-G**, titular de la **licencia de taxi nº 38**, presenta, con fecha 15/03/2016, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 57**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **tercera convocatoria** del Programa finalizó el 15 de abril de 2016.

Con fecha 16 de mayo de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.575, de 20 de mayo de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 20 de junio de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.586, de 28 de junio de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 15 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el

que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concierne al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la solicitud presentada por **D. Mohamed Laarbi Abdeselam**, con **DNI nº 45.076.807-G**, en su calidad de titular de la licencia de taxi nº 38, al no considerarse cumplidos los requisitos exigidos en las bases reguladoras del Programa, en concreto, lo dispuesto en la base 10, apartado 5º.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

593.-

EDICTO

Dª EVA ZURITA RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE CEUTA,

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 de la L . E . C. por el presente se NOTIFICA a CONSTRUMED CEUTA S.L. la sentencia dictada en estas actuaciones en fecha 11-03-16, cuyo fallo contiene el siguiente tenor literal:

"F A L L O

Que estimando la demanda presentada por ELECTRICIDAD CAPA S .A. , contra CONSTRUMED CEUTA S.L. debo condenar y condeno a la citada demandada al pago de mil ciento once con sesenta y cuatro euros (1.111'64 €) , más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado.

Conforme lo dispuesto en el art. 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma operada por Ley 37/2011, y según la Disposición Transitoria Única de dicha norma , LA PRESENTE SENTENCIA ES FIRME, en tanto se trata de sentencia dictada en procedimiento seguido por los trámites del juicio verbal por razón de la cuantía siendo ésta inferior a 3.000 euros.

Por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo ."

Y ante el ignorado paradero de la demandada, libro presente para su publicación en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Ceuta.

En CEUTA a once de Julio de dos mil dieciséis .

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

596.-

EDICTO

Dª EVA ZURITA RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N2 UNO DE CEUTA, POR EL PRESENTE,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ELECTRICIDAD CAPA S.L. frente a ACTIVA PARK CEUTA S.L. y Dª CORAL GARCIA se ha dictado sentencia, cuyo fallo contiene el tenor literal siguiente:

"F A L L O

Que estimando en parte la demanda presentada por Electricidad Capa S.L., representado por la procuradora de los tribunales Sra. Toro Vilches contra Dª Coral García Moya y Activa Park Ceuta S.L., debo condenar y condeno a Activa Park Ceuta S.L. al pago de tres mil setecientos diecinueve euro con sesenta y cinco céntimos de euro (3.719'65 €), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, debiendo absolver a Dª Coral García Moya de las pretensiones ejercitadas en su contra, y sin costas a ninguna de las partes.

Contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa consignación de la cantidad legalmente establecida para recurrir.

Por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo ."

Y encontrándose dichas demandadas, ACTIVA PARK CEUTA S.L. y Dª CORAL GARCIA MOYA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a seis de Junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

594.-

EDICTO

D. /Dª . ANA BELEN NI ETO FERNANDEZ , Letrado de la Administración de Justicia, del J DO . IA . INST. E INSTRUCION N. 5 de CE UTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de HAMED ALI ALI frente a FAOUZIA EL BOUZIDI se ha dictado sentencia de fecha 19/07/2016 , cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En CEUTA a 19 de julio de 2016

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Ceuta, DON ANTONIO JOSE PASTOR RANCHAL, ha visto y examinado los presentes autos de PROCEDIMIENTO ESPECIAL GUARDA Y CUSTODIA seguidos bajo el número 429/15, a instancia de DON HAMED ALI ALI , representado por el/la procurador/a Sr/a. Ruiz Reina y asistida del/la letrado/a Sr/a. Muñoz Martínez, contra DOÑA FAOUZIA EL BOUZIDI, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el/la procurador/a Sr/a. Ruiz Reina, en nombre y representación de DON HAMED ALI ALI, contra DONA FAOUZIA EL BOUZIDI, adoptando las siguientes medidas:

-Que la **guarda y custodia** del menor corresponda al padre con patria potestad compartida.

-Que se fije el siguiente **régimen de visitas** de la madre para con su hijo:

-**Fines de semana alternos** desde el Viernes a las 19:30 horas hasta el Domingo a las 20 horas del Domingo en otoño e invierno y hasta las 21 horas en primavera y verano. Si unido al fin de semana hubiere algún festivo o puentes escolar oficialmente reconocido por la delegación de educación, uno u otro serán disfrutados por el progenitor al que le corresponda tener consigo a su hijo el fin de semana al que vayan anexos.

-En cuanto a los períodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano se distribuyen por mitad así:

A)Navidad: desde el primer día a la salida del colegio o instituto (para cuando vaya) hasta las 20 horas del día 30 de diciembre y desde ese día y hora hasta las 20 horas del día inmediatamente anterior a cuando se reanuden las clases.

B)Semana Santa: desde el Viernes de Dolores a la salida del colegio o instituto (para cuando vaya) hasta las 20 horas del Miércoles Santo y desde ese día y hora hasta las 20 horas del Domingo de Resurrección.

C)Semana Blanca: desde el Viernes a la salida del colegio o instituto (para cuando vaya) hasta las 20 horas del Miércoles y desde ese día y hora hasta las 20 horas del Domingo previo a la reanudación de las clases.

D)Verano:

Primer período

-Desde el día siguiente a que finalice el colegio hasta el 1 de julio a las 20 horas.

-Desde el 15 de julio a las 20 horas hasta el 31 de julio a las 20 horas.

-Desde el día 15 de agosto a las 20 horas al día 31 de agosto a las 20 horas.

Segundo período

-Desde el 1 de julio a las 20 horas al 15 de julio a las 20 horas,

-Desde el 31 de julio a las 20 horas al 15 de agosto a las 20 horas.

-Desde el 31 de agosto a las 20 horas al día anterior al comienzo del colegio a las 18 horas.

Durante los períodos de vacaciones de Verano, Navidad y Semana Santa se interrumpen las estancias de fines de semana e intersemanales y días festivos.

Finalizados dichos períodos, se reanuda la misma alternancia de fines de semana que tenían antes del período vacacional (ejemplo: si el fin de semana anterior al período de vacaciones el padre estuvo con el menor, una vez finalizado el período de vacaciones, corresponderá a la madre el primer fin de semana tras las vacaciones).

Las recogidas y entregas del menor se realizarán en el domicilio del padre.

En los períodos vacacionales en caso de desacuerdo al padre le corresponderá elegir el primer período en los años impares y a la madre en los años pares.

-Comunicación y viajes del menor, el progenitor que en cada momento se encuentre con el menor deberá facilitar al otro la comunicación con el mismo, fijándose como horario desde las 19 horas a las 20 horas, a fin de evitar que el ritmo normal del menor se vea alterado.

En el caso de que el menor se pusiera enfermo o estuviera accidentado, el progenitor que lo tenga deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del otro y facilitarle las visitas allí donde estuvieren, fijándose como horario, en defecto de acuerdo, de las 18 horas a las 20 horas.

Durante los períodos vacacionales, cada progenitor deberá comunicar al otro el lugar en que se encuentre el menor, así como el número de teléfono de contacto.

-No se fija pensión de alimentos alguna.

-Se autoriza al padre sin necesidad del consentimiento de la madre para la obtención del DNI y pasaporte del menor de edad ADAM ALI EL BOUZIDI.

No ha lugar a hacer especial condena en costas a ninguna de las partes, dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos.

Notifíquese la presente resolución al Mº Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Dº FAOUZIA EL BOUZIDI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo .

CEUTA a veintidós de julio de dos mil dieciséis .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

606.-

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 19 de julio de 2016, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto del “Suministro de materiales y vestuario necesarios para la impartición práctica de los cursos de formación ocupacional específica en la Escuela de la Construcción (I convocatoria), realizados al amparo del Objetivo Temático 9, Eje prioritario 2B, del PO Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020” (expte. núm 19/2016).

I.- Entidad Adjudicadora

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.
- c) Número de expediente: 19/16.

II.- Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto el suministro de materiales y vestuario necesarios para la impartición práctica de los cursos de formación ocupacional específica en la Escuela de la Construcción (II convocatoria), realizados al amparo del Objetivo Temático 9, Eje prioritario 2B, del PO Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020, cuyo objetivo es dotar a las citadas instalaciones formativas de los materiales necesarios para su funcionamiento, quedando disponible para el uso de los beneficiarios/as de los distintos cursos.

III.- Plazo de ejecución: aproximadamente seis meses a contar desde el comienzo de las actuaciones formativas.

IV.- Tramitación, procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación: (60.000,00 euros), IPSI incluido

VI.- Garantías

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica.

VIII - Financiación: El gasto correspondiente a los servicios a contratar se financiará con cargo al Eje prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo específico 9.1.1 “Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción”, del PO FSE para Ceuta 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

IX.- Criterios de solvencia: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares

X.- Presentación de ofertas:

a) Plazo y forma: Las proposiciones se presentarán dentro de los **DIECISEIS** días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, sitas en calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo certificado dentro del plazo y hora señalado, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., de 9:00 a 14:00 horas
- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XI.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta www.Ceuta.es/contratación

Ceuta 30 de junio de 2016
La Secretaria General,
PDF, El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

607.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR DE NATACIÓN Y SOCORRISTA EN COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMON LOPEZ DIAZ FLOR, COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

CONTRATACIÓN SERVICIO DE MONITOR DE NATACIÓN Y SOCORRISTA EN COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMON LOPEZ DIAZ FLOR, COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: **Instituto Ceutí de Deportes.**
- B) Dependencia: **Instituto Ceutí de Deportes.**
- C) Nº expediente: **CONT/2016/148**

2.- Objeto:

- A) Descripción: contratación servicio de monitores de natación y socorristas en Complejo Deportivo Jose Ramón Lopez Diaz Flor, Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: **ORDINARIA**
- B) Forma: único criterio

4.- Presupuesto base de licitación: 937.461,26€

5.- Garantía provisional: Los Licitadores deberán presentar una garantía provisional de 28.123,83€ correspondiente al 3% del presupuesto del contrato.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes
Domicilio: Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernandez.
- b) Localidad y Código Postal: **Ceuta-51001**
- c) Teléfono: **956-513824**
- d) Fax: **956-513819**
- e) Fecha límite para la obtención de documentos e información: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- b) Documentación a presentar: **La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- c) Lugar:
 - 1) Entidad: **Registro del Instituto Ceutí de Deportes.**
 - 2) Domicilio, Localidad y Código Postal: **Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernandez .**
 - 3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: **El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.**

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: **A cargo del adjudicatario.**

Ceuta, 28 de julio de 2016
EL SECRETARIO ACCTAL DEL ICD

Juan Manuel Verdejo Rodriguez

591.- EDICTO.-

YO, **JOSÉ EDUARDO GARCÍA PÉREZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Ceuta, en calle Algeciras, número 8, bajo, esquina calle Pedro de Meneses, a veintidós de julio de dos mil dieciséis,

HAGO CONSTAR:

Que en esta Notaria de mi cargo se está tramitando Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato, con el número 2551 de orden de mi protocolo, por fallecimiento de **DOÑA FRANCISCA JIMÉNEZ LÓPEZ** (fallecida el día treinta y uno de agosto de dos mil quince, con domicilio en Ceuta, calle Marqués de Santa Cruz, número 2, 3º A, desde el día de hoy, y por la que de no aparecer nuevos herederos ni pruebas diferentes a las aportadas, serán declarados herederos sus primos hermanos llamados **DOÑA DOLORES Y DON FRANCISCO PASCUAL JIMÉNEZ, DON ANTONIO Y DON JOSÉ-EMILIO GARCÍA SENCIANES.**

Cualquier interesado podrá oponerse a la pretensión, presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la publicación o, en su caso, de la última exposición del anuncio.

En Ceuta, a veintidós de julio de dos mil dieciséis.

El Notario

— o —